

## RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-09 $<\!0.05436$

## HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ INTENDENTE DE COMPAÑIAS **DE GUAYAQUIL**

## CONSIDERANDO:

QUE el 31 de agosto de 2009, se ha otorgado ante el Notario Suplente Encargado de la Notaría / Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía AVP. SIŠTEMAS S. A.:

QUE el señor Aldo Javier Verni Aguirre, en su calidad de Gerente General de la referida compañía, con el patrocinio del señor abogado Jorge Estrada Campuzano, la presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-IJ-DJC-G-09-01100, de 9 de septiembre de 2009, para la aprobación solicitada.

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la compañía AVP. SISTEMAS S. A.: constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelya las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquif, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 19 de agosto de 1999, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañíz. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab./Humberto Mova Gonz INTENDENTE DE COMPAÑIAS

**DE GUAYAQUIL** 

Coralia

Exp. No. 99786

Trámite # 35654 (2009)